



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



« AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO »

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 349-2024-MDM**

Marcavelica, 29 de agosto de 2024.



**VISTOS:**

El Expediente N° 2024-0006963, de fecha 17 de julio de 2024, presentado por la administrada Edith Rosales Rosales, **Proveído S/N**, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, **Informe N° 74-2024-MDM/CPVLCA**, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, **Informe N° 295-2024-MDM/GSS**, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, **Proveído N° 4271-2024-MDM/GM**, de fecha 22 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 167-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 4815-2024-MDM/GM**, de fecha 28 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal (e), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 496-2023-MDM de fecha 13 de setiembre de 2023, se reconoció a la organización de bases denominada Olla Común "25 de octubre – Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del Centro Poblado Luis Arrese - Distrito de Marcavelica, el mismo que se ha restaurado por actualización de los cargos de Secretaria, Fiscal, Vocal 1 y Vocal 2; por lo que, corresponde materializar la reestructuración del mismo, dejando sin efecto la referida resolución de alcaldía y efectuar el reconocimiento de la nueva junta directiva de la Olla Común "25 de octubre – Mujeres Valientes";

Que, la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes, como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2024-MDM DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.

graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 09 de junio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", regulando en su artículo 5 la Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como Organización Social de Base:

**Artículo 5. Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como OSB**

5.1. La Constitución de una Olla Común debe realizarse considerando los siguientes requisitos:

5.1.1. Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.

5.1.2. Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS. En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del RUNOC consignando el motivo.

5.1.3. La Olla Común debe tener una distancia de 500 metros o más respecto a otra Olla Común o comedor del PCA.

5.2. El reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, para el registro y reconocimiento de las Organización Social de Base, establece que:

**Artículo 8.-** Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

- Acta de Constitución;
- Estatuto;
- Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento.
- Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente.
- Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2024-MDM DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.



Que, en el presente caso, del análisis efectuado se advierte que se anexan en el expediente los informes técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales y del jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, en donde opinan favorablemente sobre la procedencia del reconocimiento con Resolución de Alcaldía de la Olla Común "25 de octubre Mujeres Valientes"; sin emitir observación alguna de fondo y de forma para su aprobación. En ese sentido, en virtud del sustento presentado por el área técnica, y la viabilidad legal para otorgar el mencionado reconocimiento, por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica resulta procedente emitir acto resolutivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31458 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N 002-2022-MIDIS;

Que, mediante **Expediente N° 2024-0006963**, de fecha 17 de julio de 2024, la administrada Edith Rosales Rosales, en calidad de presidenta de la junta directiva de la olla común "25 de octubre Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del Centro Poblado Luis Arrese, solicita la restauración de la Olla Común "25 de octubre Mujeres Valientes" y reconocimiento como organización social de base, con la finalidad de poder recibir apoyo alimentario del Estado y diferentes instituciones. Asimismo, precisa que cuentan con un comité conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	EDITH ROSALES ROSALES	03687000
02	VICE PRESIDENTA	BETTY CAROLA CESPEDES GONZALES	80286494
03	SECRETARIA	MARINA MARGOT VILELA NOLE	03647755
04	TESORERA	BERTANY CARRASCO ALBURQUEQUE	41165061
05	FISCAL	XIOMARA VIANEY CESPEDES GONZALES	71851871
06	VOCAL 1	MARIA VICENTA REQUENA SANCHEZ	02839821
07	VOCAL 2	ANA MARIA AVALO CESPEDES	76193422

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, remite el expediente al Coordinador del programa Vaso de Leche y Comedores Populares, con la finalidad de que evalúe lo solicitado y emita su informe respectivo;

Que, mediante **Informe N° 74-2024-MDM/CPVLCA**, de fecha 17 de julio de 2024, el Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, manifiesta que el comité mencionado pertenece a la olla común "25 de Octubre Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del Centro Poblado Luis Arrese, se encuentra registrada en el sistema informático MANKACHAY-PERU, sistema que pone a disposición el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS para el proceso de registro único nacional de ollas comunes en atención a la población vulnerable;

Que, en el informe referido *ut supra*, el Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares también señala que es importante que los gobiernos locales reconozcan con resolución a los comités de ollas comunes para facilitar el proceso de atención ante el Decreto de Urgencia N° 029-2023 e impulsar la economía familiar de las personas en situaciones de vulnerabilidad frente a las diversas situaciones de emergencia y fenómenos naturales que atraviesa el Perú, ofreciendo apoyo temporal de alimentos a favor de las ollas comunes;

Que, en su momento, el ex Gerente de Desarrollo Social, a través del Informe N° 748-2023-MDM/GDS-HPS, de fecha 11 de setiembre de 2023, manifestó que actualmente esta olla común se encuentra registrada en el Sistema Informático del MIDIS SISTEMA MANKACHAY PERU, y es importante que los gobiernos locales reconozcan con resolución a los comités de ollas comunes para facilitar el proceso de atención ante el Decreto de Urgencia N° 029-2023, impulsando la economía familiar de las personas en situaciones de vulnerabilidad frente a las diversas situaciones de emergencia y fenómenos naturales que atraviesa el Perú;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2024-MDM DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.

Que, por otro lado, el Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares; señala que, revisada la documentación, es recomendable reconocer mediante acto resolutivo, previa opinión legal, a la Olla Común "25 de octubre Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del Centro Poblado Luis Arrese, del distrito de Marcavelica, cuyo comité está conformado según el cuadro adjunto en el considerando de antecedentes;

Que, mediante **Informe N° 295-2024-MDM/GSS**, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, indica que en mérito de lo antes expuesto se deriva el Expediente Administrativo para la Modificación de Resolución de Alcaldía, del comité de la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE – OBS 25 DE OCTUBRE MUJERES VALIENTES – LUIS ARRESE - MARCAVELICA;

Que, mediante **Proveído N° 4271-2024-MDM/GM**, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 167-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 27 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Conforme con lo expuesto en los apartados precedentes y al sustento emitido por el área técnica, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 31458 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, es viable legalmente el reconocimiento de la Olla Común "25 de octubre-Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del CP Luis Arrese.*
- *Por lo que, habiendo la Gerencia de Servicios Sociales adjuntado copia de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM para el reconocimiento de una organización social de Base, esta Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda se emita la Resolución de Alcaldía a través de la cual se reconozca a la Olla Común "25 de octubre - Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del CP Luis Arrese.*

Que, mediante **Proveído N° 4815-2024-MDM/GM**, de fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Junta Directiva de la Organización Social de Base, denominada olla común **"25 DE OCTUBRE – MUJERES VALIENTES"** del Sector Las Palmeras del centro poblado Luis Arrese, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, cuya junta directiva queda conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	EDITH ROSALES ROSALES	03687000
02	VICE PRESIDENTA	BETTY CAROLA CESPEDES GONZALES	80286494
03	SECRETARIA	MARINA MARGOT VILELA NOLE	03647755
04	TESORERA	BERTANY CARRASCO ALBURQUEQUE	41165061
05	FISCAL	XIOMARA VIANEY CESPEDES GONZALES	71851871
06	VOCAL 1	MARIA VICENTA REQUENA SANCHEZ	02839821
07	VOCAL 2	ANA MARIA AVALO CESPEDES	76193422



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2024-MDM DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 496-2023-MDM, de fecha 13 de setiembre de 2023, debiendo entenderse como vigente la Junta Directiva de la Organización Social de Base, denominada olla común **"25 DE OCTUBRE – MUJERES VALIENTES"** del Sector Las Palmeras del Centro Poblado Luis Arrese, del distrito de Marcavelica, conforme a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Sociales el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la presidenta, así como a las Unidades Orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Coordinación del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, al responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



C.C. (10)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
En: Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MGTA. ABOG. HOSSNEI FELIXIANNIA IPARRAGUIRE MADRID  
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO  
Y GESTION DOCUMENTARIA

